

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento (**Expediente Rol D-256-2021**); **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Responde requerimiento de información; **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería; **CUARTO OTROSÍ:** Señala forma de notificación.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Raúl Carrasco Valenzuela, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] e Ismael Peruga Retamal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos en representación de la sociedad **WALMART CHILE S.A.**, RUT N° [REDACTED]-k, en expediente de formulación de cargos iniciado por **Resolución Exenta N°1/ROL D-256-2021** de fecha 30 de noviembre de 2021, a Ud. respetuosamente decimos:

Que, encontrándonos dentro de plazo legal y de conformidad con lo señalado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (la "LOSMA"), venimos en presentar el Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones y metas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa ambiental en relación con los cargos señalados en la **Resolución Exenta N°1/ROL D-256-2021**, solicitando que éste se acoja y que se disponga la suspensión del procedimiento de sanción seguido en contra nuestra representada.

POR TANTO,

y en mérito de lo dispuesto por el artículo 42 de la LOSMA, el Decreto Supremo N°30, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normas que resulten pertinentes,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITAMOS: Tener por presentado el Programa de Cumplimiento acompañado en Primer Otrosí de este escrito, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, procediendo a acogerlo y ordenando la suspensión del procedimiento de sanción seguido en contra de nuestra representada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañado el siguiente documento:

1. Programa de Cumplimiento.

SEGUNDO OTROSÍ: En cumplimiento del requerimiento de información instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Resuelvo VIII de la Resolución Exenta N°1/ROL **D-256-2021**, solicitamos respetuosamente al Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener presente los siguientes antecedentes:

1. Respecto a la solicitud de indicar la identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

La personería de don Raúl Carrasco Valenzuela y don Ismael Peruga Retamal, para representar a Walmart Chile S.A constan en las escrituras públicas de fecha 16 de abril de 2019 y 28 de diciembre de 2020, ambas

otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y que se acompañan en el Tercer Otrosí de este escrito.

2. En cuanto a la solicitud de los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.

Se hace presente que los Estados Financieros serán ingresados en una etapa más avanzada del procedimiento sancionatorio.

3. Respecto a la solicitud de identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Sobre este punto se informa que el “Supermercado Líder Express Merced” (la “Unidad Fiscalizable”) cuenta con un total de 6 fuentes fijas, las que se indican a continuación:

- En la sala de equipos, ubicada en el subterráneo de la instalación, se encuentran las siguientes fuentes:

N°	Maquinaria, equipo y/o herramienta
1	parrilla de condensadores
1	equipo de compresores
1	equipo de bombas (sistema contra incendios)

4. En relación con la solicitud de un plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, respecto a la solicitud de indicar la orientación y referencia con los puntos de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2019-390-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

La siguiente figura corresponde al plano general de la Unidad Fiscalizable, con su respectiva leyenda, que ilustra la ubicación de los equipos emisores de ruido y el receptor incluido en el informe DFZ-2019-390-XIII-NE.



Imagen 1: "Ubicación Unidad Fiscalizable" Imagen de referencia Google Earth.

Los detalles del receptor sensible evaluado están contenidos en la siguiente tabla:

N°	Descripción y Dirección	Distancia fuente – receptor (metros)	Altura receptor (metros)	Uso de suelo efectivo	Zonificación PRC	Zonificación DS N° 38/11 MMA	Coordenadas DATUM WGS 84 HUSO: 19H	
							N	E
1	Terraza (Merced 562, dpto, 313 A, Santiago)	8	5	Residencial	Zona A	Zona III	6298938	347133

Fuente: "Informe Técnico de Mediciones de Ruido de Acuerdo al D.S. N°38/2011 del MMA".

N°	Descripción y Dirección	Distancia fuente – receptor (metros)	Altura receptor (metros)	Uso de suelo efectivo	Zonificación PRC	Zonificación DS N° 38/11 MMA	Coordenadas DATUM WGS 84 HUSO: 19H	
							N	E
2	Merced 562, dpto, 515 A, Santiago	8	8	Residencial	Zona A	Zona III	6298942	347173

Fuente: "Datos referenciales Google Earth".

5. Respecto a la solicitud de indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Se informa que el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable es de lunes a domingo desde las 08:30 a 21:00 horas, en horario continuo.

6. Respecto a la solicitud de indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y termino de su funcionamiento, así como los días de la semana que funciona.

Se informa que el horario y frecuencia de funcionamiento de las fuentes fijas que se encuentran en la Unidad Fiscalizable son las siguientes:

- a) Equipos de Aire Acondicionado: funcionan de funciona de lunes a domingo, en horario continuo.
- b) Parrilla de condensadores: funciona de lunes a domingo, en horario continuo, de forma aleatoria, esto quiere decir que el equipo funciona a capacidad mínima, entrando en funcionamiento cada 3-5 minutos, con una duración de aproximadamente 1 minuto.
- c) Equipos Inyectores de Aire (VIN) y sala de compresores: funcionan de lunes a domingo, desde las 08:00 a las 21:00 horas.
- d) Equipo Bombas: tiene un funcionamiento esporádico sólo en caso de emergencias y activación del sistema contra incendios.

7. Respecto a la solicitud relacionada con Medidas correctivas: Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente su correcta implementación y eficacia.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 09 de agosto de 2021, por Resolución Exenta N°1772, dio inicio a Corrección Pre-Procedimental en contra de Walmart Chile S.A. Dicha resolución requirió que el titular comunicara las medidas correctivas que mitiguen la emisión de ruidos.

Dando respuesta a dicho requerimiento, mediante carta de fecha 04 de octubre de 2021, se informó que durante el año 2019 se llevó a cabo la insonorización de la sala de equipos y del equipo de admisión de aire, que consideraron las siguientes medidas:

- a) Instalación de Espuma acústica de Densidad = 25 kg/m³, en un área aproximada de 234 m² para la sala de equipos.
- b) Reemplazo de la puerta de acceso de los equipos de admisión y descarga de aire por puerta acústica en base a un Panel Acústico PMA, RW = 36 dB, Espesor 68 mm.
- c) Implementación de 3 unidades de Silenciador ADR louver Celosía, fabricado en acero galvanizado 1,2 mm de espesor para el equipo de admisión de aire ubicado al exterior cercano a la zona de patio del edificio afectado.

Además, se complementa la información anterior en el sentido de añadir como medidas implementadas a diciembre del 2021 las siguientes:

- d) Instalación de tacones anti vibradores que van implementados en el equipo condensador, sala de bombas y aire acondicionado.
- e) Implementación de Anti vibratorios FANC de forma de espiral colgante en las tuberías ancladas al cielo de la sala de equipos.

Por otra parte, las medidas de control y acciones asociadas a la disminución de ruido consisten en revisión y mantenimiento de las fuentes fijas cada 6 meses, lo que permite identificar las fallas en los equipos y ejecutar reparaciones en forma preventiva.

A continuación, se presentan los medios de verificación que acreditan la implementación de las medidas indicadas anteriormente:

1. Propuesta Técnica y Económica del 19 de agosto de 2019, Cibel.
2. Fichas Técnicas.
3. Órdenes de Compra y HES de propuesta técnica y económica.

8. Finalmente, en relación con la solicitud relativa al Aire Acondicionado o salidas de ductos de aire: Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.

- En la sala de equipos, ubicada en el subterráneo de la instalación, se encuentran las siguientes fuentes:

N°	Maquinaria, equipo y/o herramienta
2	equipos de aire acondicionado.

- Al exterior cercano a la zona de patio del edificio afectado se ubica:

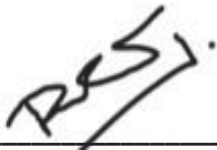
N°	Maquinaria, equipo y/o herramienta
1	equipo vano admisión de aire



Imagen 2: "Vano de Admisión de Aire."

TERCER OTROSÍ: Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que nuestra personería para representar a la sociedad Walmart Chile S.A. consta en las escrituras públicas de fecha 16 de abril de 2019 y 28 de diciembre de 2020, ambas otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y cuyas copias se acompañan al efecto.

CUARTO OTROSÍ: Para los efectos de las notificaciones y comunicaciones correspondientes solicito tener presente los siguientes correos electrónicos: raul.carrasco@walmart.com, camila.meza@walmart.com, jfernandez@andradeleiva.cl y ptorrealba@andradeleiva.cl



Raúl Carrasco Valenzuela



Ismael Peruga Retamal

p.p. WALMART CHILE S.A.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N°38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	WALMART CHILE S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	Ismael Peruga Raul Carrasco		
▪ Domicilio representante legal:	Avda. del Valle N°725, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba Metropolitana.		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-256-2021		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Líder Express Merced, ubicado en Calle Merced N°562, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. De acuerdo con el Plan Regulador de Santiago, la instalación se encuentra dentro área correspondiente a Zona III. Las fuentes emisoras de ruido presentes en la instalación que aportan en la contribución del nivel de ruido presente en el receptor corresponden a: 1 Parrilla de Condensadores; 2 equipos de aire acondicionado; 1 equipo compresor de aire; 1 equipo de bomba; y 1 equipo de vano de aire. Todos están ubicados en la sala de equipos que está en el subterráneo de la instalación, con excepción del vano de aire, que se encuentra al exterior cercano a la zona del edificio.		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 19 de noviembre de 2019, de Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A), medición efectuada en horario Nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Según denuncia realizada por Don Carlos Cristian Rivas Guajardo, domiciliado en Calle Merced N°562, Departamento N°313 torre A, y Don Leonardo Salvador Arriagada Beltrán, domiciliado en Calle Merced N°562, Departamento N°515 torre A, ambos pertenecientes a la comuna de Santiago, Región Metropolitana, los cuales indicaron que estarían sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Líder Express Merced", específicamente por el sistema de ventilación de la unidad fiscalizable. A la fecha no se han constatado mayores efectos negativos sobre la salud producidos por la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>



	<p>INSONORIZACION N° 1 “Sala de equipos”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de Espuma acústica de Densidad = 25 kg/m³, en un área aproximada de 234 m² para la sala de equipos. • Reemplazo de la puerta de acceso de los equipos de admisión y descarga de aire por puerta acústica en base a un Panel Acústico PMA, RW = 36 dB, Espesor 68 mm. 	
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>489,72 UF.</p>	
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>La Acción N°1 fue ejecutada y concluida el día 16 de diciembre del año 2019. Dicha acción fue informada mediante carta de fecha 04 de octubre 2021 que dio respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante la RES. EX. N°1772 de 9 de agosto de 2021.</p>	
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>	

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>INSONORIZACION N° 2 “Vano admisión de Aire”</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de 3 unidades de Silenciador ADR louver Celosía, fabricado en acero galvanizado 1,2 mm de espesor.
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>99,95 UF.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>La Acción N°1 fue ejecutada y concluida el día 16 de diciembre del año 2019. Dicha acción fue informada mediante carta de fecha 04 de octubre 2021 que dio respuesta</p>

	al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante la RES. EX. N°1772 de 9 de agosto de 2021.	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p>	

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>INSONORIZACION N° 3 “Aplicación de Anti vibratorios para la sala de equipos”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para los equipos condensador se instalaron 6 Tacones Antivibratorio NT - B100, marca MANAUTA. • Para las bombas se instalaron 8 Tacones Antivibratorio NT - B100, marca MANAUTA. • Para los equipos de aire acondicionado, se instalaron 8 Tacones (4 unidades cada uno) de elastómero Antivibratorio NT – B100, Marca MANAUTA. • Para tuberías más pesadas ubicadas en el cielo de la sala de equipos se instalaron 20 unidades de antivibratorios FANC SCM 120 R, marca SENOR. • Para tuberías más livianas ubicadas en el cielo de la sala compresores se instalaron 50 unidades de antivibratorios FANC TCM 50 Azul (12 unidades) y A4INOX MIXTO 45V (38 unidades), marca SENOR. 	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>49,67 UF.</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>La Acción N°3 fue ejecutada durante los meses de noviembre y diciembre 2021.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>4</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	

<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>16 UF.</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA o aquella que la reemplace). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia. Para estos efectos, se entregará a la SMA copia de la respuesta escrita de las ETFA que dé cuenta de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido.</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>5</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°-116/2018 de la SMA.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción.</p>	<p>10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$).</p>	<p>Sin costo.</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
 <hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> <p>FIRMA REPRESENTANTE</p>  <hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> <p>FIRMA REPRESENTANTE</p>		

lunes, 19 de agosto de 2019

SEÑORES : Walmart Chile S.A.
 ATENCIÓN : Diego Salinas
 E-MAIL : diego.salinas@walmart.com
 TELÉFONO : +56 95745380
 REFERENCIA : Implementación de Medidas de Control de Ruido Insonorización Líder Express Merced

Conforme a lo solicitado, es de nuestro agrado cotizar la ejecución de nuestros servicios:



Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario [UF]	Precio TOTAL [UF]
1	SUMINISTRO ANTIVIBRATORIOS (No Incluye Instalación)				49,67
1.1	Antivibratorio MANAUTA NT - B100 (rango de carga 40-84 Kg)	Unidad	38	0,47	17,94
1.2	Antivibratorio SENOR FANC - SCM 120 R (rango de carga 75-120)	Unidad	20	0,41	8,30
1.3	Antivibratorio SENOR FANC - TCM 50 A (rango de carga 30-50)	Unidad	12	0,30	3,65
1.4	Antivibratorio A4 INOX - MIXTO 45 V (rango de carga 20-45)	Unidad	38	0,52	19,78
2	CONTROL DE RUIDO SALA Y SHAFT (Incluye Instalación)				589,67
2.1	Silenciador ADR Louver Celosía // Dim 1200*1200*400	Unidad	3	33,32	99,95
2.2	Espuma Acústica CIBEL (m2) // Cielo + 2 Paredes	m2	234	2,03	475,72
2.3	Panel Acústico CIBEL // Panel Acústico	Unidad	1	14,00	14,00
	TOTAL NETO	UF			639,33
	IVA (19%)	UF			121,47
	TOTAL	UF			760,81



CONDICIONES DE VENTA

1	Se deberá enviar ORDEN DE COMPRA por servicio a nombre de CIBEL INGENIERÍA EN PROYECTOS ACÚSTICOS LIMITADA ; RUT 76.021.231-8; con domicilio en calle EJÉRCITO LIBERTADOR 557, OFICINA 106, COMUNA DE SANTIAGO CENTRO, REGIÓN METROPOLITANA . Esta orden de compra deberá indicar el número de cotización, el detalle del producto, cantidad y precio unitario.
2	Valores expresados en UF. Valor de la UF a la fecha de la Orden de Compra.
3	FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO al contado contra entrega de OC; 50% SALDO FINAL al contado contra entrega de productos. Todos los pagos deben realizarse mediante DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta corriente de la empresa, BANCO SANTANDER, número 64128850 . El comprobante de depósito debe ser enviado al correo electrónico comercial@cibel.cl
4	Inicio de los trabajos una vez recibida Orden de Compra y Anticipo.
5	PLAZOS DE EJECUCIÓN 15 días hábiles. El cronograma de fabricación y entrega de los suministros se elabora una vez recibida la OC.
6	Toda información, especificación, documentación y cualquier otro antecedente que CIBEL entregue o facilite al CLIENTE , o que este último obtenga en virtud, con ocasión y/o causa de esta COTIZACIÓN se entenderá de propiedad exclusiva de CIBEL . El CLIENTE se obliga a no divulgar la información confidencial durante el proceso de contratación ni después de su término por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier naturaleza, salvo autorización expresa, previa y por escrito de CIBEL .
7	Cibel GARANTIZA la reducción de ruido propuesta para cada uno de sus productos.
8	GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS 1 año.
9	VALIDEZ DE LA OFERTA 15 DÍAS

Esperando que este presupuesto cumpla con lo solicitado, lo saluda atentamente,

JAVIER BRIONES P
pp.CIBEL LTDA

CONDENSADOR		1 UNIDAD	
		<p>PROPUESTA</p>	
		Vibraciones	Tacones Antivibratorios
		<p>EETT</p>	
MARCA	MANAUTA	CANTIDAD	6
MODELO	NT - B100	UNIDAD	
<p>Para el condensador ubicado al interior de la sala de compresores se requiere del montaje de 6 Tacones Antivibratorio NT - B100, marca MANAUTA: Fabricados con piezas de metal recubiertas con un elastómero (neopreno, ó nitrilo), para proteger las partes metálicas, y así poder usar el tacón a la intemperie. El hule tiene una curva carga-peso en la cual se obtiene una flexión de 1.0 cm, al tener el peso nominal de carga. Es moldeado en una sola pieza y tiene un dibujo antiderrapante tanto en la parte superior como en la inferior. Según el peso del equipo, el color necesario del tacón es ROJO, para cargas comprendidas entre 40 a 84 Kg. La conexión requiere de un tornillo de fijación al suelo de 7,4 cm para darle rigidez al soporte, por otro lado, el peso del equipo hace que de buen soporte aún sin tornillo</p>			

BOMBA		4 UNIDADES	
		<p style="text-align: center;">PROPUESTA</p>	
		Vibraciones	Tacones Antivibratorios
		<p style="text-align: center;">EETT</p>	
		<p>Para las 4 bombas ubicado al interior de la sala de compresores se requiere del montaje de 8 Tacones Antivibratorio NT - B100, marca MANAUTA: Fabricados con piezas de metal recubiertas con un elastómero (neopreno, ó nitrilo), para proteger las partes metálicas, y así poder usar el tacón a la intemperie. El hule tiene una curva carga-peso en la cual se obtiene una flexión de 1.0 cm, al tener el peso nominal de carga. Es moldeado en una sola pieza y tiene un dibujo antiderrapante tanto en la parte superior como en la inferior. Según el peso del equipo, el color necesario del tacón es ROJO, para cargas comprendidas entre 40 a 84 Kg. La conexión requiere de un tornillo de fijación al suelo de 7.4 cm para darle rigidez al soporte, por otro lado, el peso del equipo hace que de buen soporte aún sin tornillo</p>	
MARCA	MANAUTA	MODELO	NT - B100
		CANTIDAD	8
		UNIDAD	



AIRE ACONDICIONADO I		5 UNIDADES		PROPUESTA	
Capacidad de enfriamiento bruto nominal 100 MBh				Vibraciones	Tacones Antivibratorios
					
MARCA	MODELO	CANTIDAD	EETT		
MANAUTA	NT - B100	20	<p>Tacones Antivibratorio NTB: Montaje de 4 Tacones de elastómero Antivibratorio NT - B100, Marca MANAUTA. Fabricados con piezas de metal recubiertas con un elastómero (neopreno, ó nitrilo), para proteger las partes metálicas, y así poder usar el tacón a la intemperie. El hule tiene una curva carga-peso en la cual se obtiene una flexión de 1.0 cm, al tener el peso nominal de carga. Es moldeado en una sola pieza y tiene un dibujo antiderrapante tanto en la parte superior como en la inferior. Según el peso del equipo, el color necesario del tacón es ROJO, para cargas comprendidas entre 40 a 84 Kg. La conexión requiere de un tornillo de fijación al suelo de 7,4 cm para darle rigidez al soporte, por otro lado, el peso del equipo hace que de buen soporte aún sin tornillo</p>		
		UNIDADES			


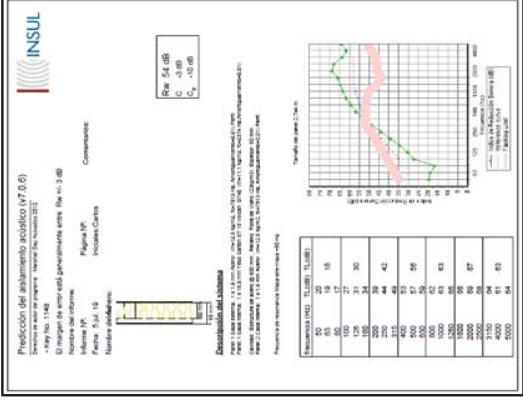
AIRE ACONDICIONADO II Capacidad de enfriamiento bruto nominal 75 MBh		1 UNIDAD	
		PROPUESTA	
		Vibraciones	Tacones Antivibratorios
		EETT	
MARCA	MODELO	CANTIDAD	<p>Para los Tacones Antivibratorio NTB: Montaje de 4 Tacones de elastómero Antivibratorio NT – B100, Marca MANAUTA. Fabricados con piezas de metal recubiertas con un elastómero (neopreno, ó nitrilo), para proteger las partes metálicas, y así poder usar el tacón a la intemperie. El hule tiene una curva carga-peso en la cual se obtiene una flexión de 1.0 cm, al tener el peso nominal de carga. Es moldeado en una sola pieza y tiene un dibujo antideslizante tanto en la parte superior como en la inferior. Según el peso del equipo, el color necesario del tacón es ROJO, para cargas comprendidas entre 40 a 84 Kg. La conexión requiere de un tornillo de fijación al suelo de 7,4 cm para darle rigidez al soporte, por otro lado, el peso del equipo hace que de buen soporte aun sin tornillo</p>
CONTEK	NT-B100	4	
		UNIDADES	

TUBERÍAS PESADAS ANCLADAS AL CIELO DE LA SALA		PROPUESTA	
		Vibraciones	Antivibratorios Colgante
			
MARCA	MODELO	CANTIDAD	EETT
SEÑOR	FANC SCM 120 R	20	<p>Para tuberías más pesadas ubicadas en el cielo de la sala compresores se requiere de un montaje de antivibratorios FANC SCM 120 R, marca SEÑOR, 20 unidades. Fabricados con un polímero de gran resistencia tipo "MEGOL-IA 25, 30,40 y 50 C-UG/UVI F/P1250SE25," según norma UNE EN 13964. Estos polímeros se combinan con una espiral de acero Norma DIN 2095-JUNE EN 10270, con tratamiento en EPOXI. Ral-330. La yuxtaposición de estos dos elementos mejora la amortiguación acústica del elemento, reduciendo la vibración en todo el rango de frecuencias excitatrices. Según el peso de los ductos el color necesario del antivibratorio es rojo, para cargas comprendidas entre 75 a 120 Kg. La conexión requiere de un hilo de acero de grosor 4,20 mm.</p>
		UNIDADES	

TUBERÍAS LIVIANAS ANCLADAS AL CIELO DE LA SALA		PROPUESTA	
		Vibraciones	Antivibratorios Colgante
		FANC TCM 50 A	A4INOX-MIXTO 45V
			
MARCA		EETT	
SEÑOR	FANC TCM 50 A	Para tuberías más livianas ubicadas en el cielo de la sala compresores se requiere de un montaje de antivibratorios FANC TCM 50 AZUL y A4INOX-MIXTO 45V, marca SENOR, 50 unidades.	
	A4INOX-MIXTO 45V	Fabricados con un polímero de gran resistencia tipo "MEGOL-IA 25, 30,40 y 50 C-UG/UVI F/P1250SE25" según norma UNE EN 13964. Estos polímeros se combinan con una espiral de acero Norma DIN 2095-UNE EN 10270, con tratamiento en EPOXI. Rat-330. La yuxtaposición de estos dos elementos mejora la amortiguación acústica del elemento, reduciendo la vibración en todo el rango de frecuencias excitatrices. La conexión requiere de un hilo de acero de grosor 4,20 mm.	
	CANTIDAD	12	38
		UNIDADES	

VANO DE ADMISIÓN DE AIRE		PROPUESTA	
		Ruido	Silenciador ADR Louver Celosia
			
MARCA	MODELO	CANTIDAD	EETT
CIBEL	LV-400 BI	3	<p>Para los vanos de admisión de aire ubicados en el patio del departamento afectado por los ruidos, provenientes de la sala de compresores se debe implementar 3 unidades de Silenciador ADR louver Celosia, fabricado en acero galvanizado 1.2 mm de espesor, núcleo de lana de fibra de vidrio (densidad 22 kg/m³), con velo protector negro en celdas absorbentes dispuestas horizontalmente tipo bidireccional tipo quebra-vista, rango de atenuación 12 a 15 dBA. Dimensiones Largo: 1147 mm, Altura: 980 mm, Espesor: 400 mm.</p>
		UNIDADES	

SALA COMPRESORES		PROPUESTA	
		Ruido	Acondicionamiento Acústico
			
MARCA	MODELO	CANTIDAD	EETT
CIBEL	Espuma Acústica	234 m ²	<p>Para disminuir la reverberación al interior de la sala de compresores se debe implementar una Espuma acústica CIBEL, Densidad = 25 kg/m³. Las características de la espuma son: Previsibilidad en el comportamiento acústico y de alto rendimiento, no desprende impurezas, vida útil prolongada, no se degrada, con retardante a la llama, y forma sinusoidal. Se instala directamente en 2 paredes paralelas (aquellas paredes que no incluyen los ventiladores, áreas de admisión, y descarga de aire), y cielo de la sala de compresores. Área total a cubrir es de 234 m² de superficie con espuma acústica CIBEL.</p>

ACCESO A SHAFT		PROPUESTA	
		Ruido	Panel Acústico CIBEL
			
MARCA	MODELO	CANTIDAD	EETT
CIBEL	Puerta Acústica - PMA 68	1	<p>La puerta de acceso al shaft de admisión y descarga de aire se debe reemplazar por puerta acústica en base a un Panel Acústico PMA, RW = 36 dB, Espesor 68 mm. Fabricado con acero galvanizado e = 1,6 mm acara externa, volcánita de 10 mm (m = 7,5 kg/m²), alma de fibra de vidrio e = 50mm (Densidad = 22 kg/m³), y acero galvanizado e = 0,5 mm perforado al 35% cara interna. Considera una manilla, bisagras y seguro. Se fabrica a medida y con características de hermeticidad al paso del aire.</p>
		UNIDAD	



ORDEN DE COMPRA

N° 4502246333

FECHA:
02.09.2019

WALMART CHILE S.A.

RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Página 1 de 1

Proveedor

Nombre : CIBEL INGENIERIA EN PROYECTOS ACUST
Rut : ██████████
Ciudad : ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219
Tel/Fax : SANTIAGO
Tel : ██████████
Rut : ██████████

Comprador

Comprador : Oscar Pizza
Moneda : Unidad de Fomento
Teléfono : ██████████
Email : ██████████

Información de compras

Fecha Entrega : 02.09.2019
Grupo de compra : N06 - Remod y Ampliación
Centro : S101 - WalMart Chile S.A.
Proyecto : 621_Express Merced Insonorización
Fecha Liberación: 02.09.2019
Usuario Liberador: D0S00N6
Solicitud Pedido:
Numero de contrato:

Condiciones

Condiciones de Pago:
Z030 - Pago a 30 dias.
Direccion Entrega:
Condiciones de Entrega:

MATERIAL	DESCRIPCION	ALMACEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
SM621	Insonorizacion Lider		1 UN	142,76	142,76
<i>La posición contiene los servicios siguientes:</i>					
10	SM621 Insonorizacion Lider		142,760 UN	1,00	142,76
SUBTOTAL UF					142,76
DESCUENTOS					0,00
NETO					142,76
IVA					27,12
TOTAL					169,88

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.
Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.



ORDEN DE COMPRA

N° 4502246341

FECHA:
02.09.2019

WALMART CHILE S.A.

RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Página 1 de 1

Proveedor

Nombre : CIBEL INGENIERIA EN PROYECTOS ACUST
Rut : ██████████
Dirección : ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : ██████████
Rut : ██████████

Comprador

Comprador : Oscar Pizza
Moneda : Unidad de Fomento
Teléfono : ██████████
Email : ██████████

Información de compras

Fecha Entrega : 02.09.2019
Grupo de compra : N06 - Remod y Ampliación
Centro : S101 - WalMart Chile S.A.
Proyecto : 621_Express Merced Insonorización
Fecha Liberación: 02.09.2019
Usuario Liberador: D0S00N6 RLUZZI
Solicitud Pedido:
Numero de contrato:

Condiciones

Condiciones de Pago:
Z030 - Pago a 30 dias.
Direccion Entrega:
Condiciones de Entrega:

MATERIAL	DESCRIPCION	ALMACEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
SM621	Insonorizacion Lider		1 UN	480,00	480,00
<i>La posición contiene los servicios siguientes:</i>					
10	SM621 Insonorizacion Lider		480 UN	1,00	480,00
SUBTOTAL UF					480,00
DESCUENTOS					0,00
NETO					480,00
IVA					91,20
TOTAL					571,20

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.
Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

WALMART CHILE S.A.
RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : CIBEL INGENIERIA EN PROYECTOS ACUST
Rut : ██████████
Dirección: ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : ██████████
E-mail : ██████████

Datos de compra

Orden de Compra 4502246333
Fecha creación 2.9.2019
Rut proveedor : ██████████ S.A.
Usuario Liberador: D0S00N6
Fecha Liberación: 02.10.2019
Moneda: UF
Emisor: D0S00N6

Línea	Servicio	Denominación	Ctd	Unidad	Precio unitario	Valor neto	Valor neto \$
10		SM621 Insonorizacion Lider					
	Lín.planificación 10		85,860	UN	1,00	85,86	2.408.568

Valor Neto sin IVA UF 85,86
Valor Neto sin IVA CLP 2.408.568
Tipo de Cambio 2.805,23

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.
Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

WALMART CHILE S.A.
RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : CIBEL INGENIERIA EN PROYECTOS ACUST
Rut : ██████████
██████████ LAGARRIGUE 219
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : ██████████
E-mail : F ██████████

Datos de compra

Orden de Compra 4502246341
Fecha creación 2.9.2019
Rut proveedor ██████████
Razon social: WalMart Chile S.A.
Usuario Liberador: RLUZZI
Fecha Liberación: 02.10.2019
Moneda: UF
Emisor: D0S00N6

Línea	Servicio	Denominación	Ctd	Unidad	Precio unitario	Valor neto	Valor neto \$
10		SM621 Insonorizacion Lider					
	Lín.planificación 10		288	UN	1,00	288,00	8.079.054
						Valor Neto sin IVA UF	288,00
						Valor Neto sin IVA CLP	8.079.054
						Tipo de Cambio	2.805,23

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

WALMART CHILE S.A.
RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : CIBEL INGENIERIA EN PROYECTOS ACUST
Rut : 7 [REDACTED] 8
Dirección: ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : [REDACTED]
E-mail : [REDACTED]

Datos de compra

Orden de Compra 4502246333
Fecha creación 2.9.2019
Rut proveedor [REDACTED]
Razon social: WalMart Chile S.A.
Usuario Liberador: D0S00N6
Fecha Liberación: 02.10.2019
Moneda: UF
Emisor: D0S00N6

Línea	Servicio	Denominación	Ctd	Unidad	Precio unitario	Valor neto	Valor neto \$
10		SM621 Insonorizacion Lider					
	Lín.planificación 10		56,900	UN	1,00	56,90	1.599.041
						Valor Neto sin IVA UF	56,90
						Valor Neto sin IVA CLP	1.599.041
						Tipo de Cambio	2.810,27

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

WALMART CHILE S.A.
RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : CIBEL INGENIERIA EN PROYECTOS ACUST
Rut : [REDACTED]
Dirección: ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 219
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : [REDACTED] /
E-mail : [REDACTED]

Datos de compra

Orden de Compra 4502246341
Fecha creación 2.9.2019
Rut proveedor : [REDACTED]
Razon social: WalMart Chile S.A.
Usuario Liberador: RLUZZI
Fecha Liberación: 02.10.2019
Moneda: UF
Emisor: D0S00N6

Línea	Servicio	Denominación	Ctd	Unidad	Precio unitario	Valor neto	Valor neto \$
10		SM621 Insonorizacion Lider					
	Lín.planificación 10		152	UN	1,00	152,00	4.271.603

Valor Neto sin IVA UF 152,00
Valor Neto sin IVA CLP 4.271.603
Tipo de Cambio 2.810,27

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

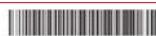


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 28 de Diciembre de 2020 ante el notario que autoriza, por WALMART CHILE S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 25663 - 2020.-

Santiago, 30 de Diciembre de 2020.-



N° Certificado: 123456874479.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456874479.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456874479.-

Pag: 1/1
**VERONICA
TORREALBA
A
COSTABAL**

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2020.12.30
14:52:26 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
http://www.fogya.cl/

2567

ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CINCUENTA Y SEIS

WALMART CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días del mes de Diciembre de dos mil veinte, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número



[REDACTED] Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Doña **MARIA LOURDES URIARTE MOLINA**, chilena, casada, abogada, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Avenida Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos diez, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula ya mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir parcialmente a escritura pública el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio número Cincuenta y Seis de la sociedad WALMART CHILE S.A., cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE SESION

1.-

ORINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DE WALMART CHILE S.A. En Santiago a veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante videoconferencia, a las once horas tuvo lugar la sesión ordinaria de directorio número cincuenta y seis, con la asistencia por videoconferencia de los señores Directores Don Enrique Ostalé Cambiaso, Presidente del directorio, y los directores Guilherme Laureiro, y Cristina Ronski. Se encontraba presente en la reunión, el Gerente General don Gonzalo Gebara, la Gerente de Finanzas Corporativa señora Mónica Aravena, el Gerente de Operaciones Manuel López, el Gerente Comercial Alejandro König, Gerente de Recursos Humanos doña Denisse Goldfab y Carmen Román Arancibia, Gerente de Asuntos Legales de Walmart Chile. **Misceláneos:** (i) Poderes: En relación a los poderes de la sociedad, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, el directorio acordó otorgar nuevos poder clase B a los señores Felipe de la Barra, gerente comercial del área inmobiliaria y a don Raul Carrasco, gerente de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente. **DIEZ. Reducción del Acta a Escritura Pública** Por acuerdo unánime del directorio se resolvió i) facultar a doña Carmen Román Arancibia, a don Alejandro Berrios Durán, María José Maldonado Rey y María Lourdes Uriarte, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión en todo o parte y en cualquier tiempo: y ii) facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedente, en los



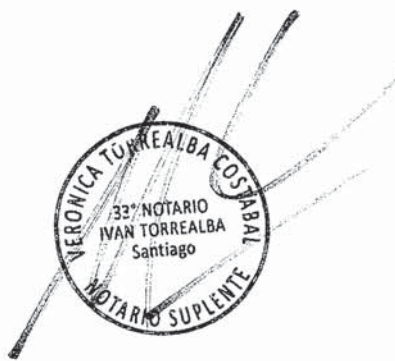
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/CINCUENTA Y SEIS-DIC



registros respectivos. **ONCE. Término de la Sesión.** No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las trece quince horas. Hay firmas: Sr. Enrique Osalé Cambiaso Presidente, Sra. Cristina Ronski Directora, Sr. Guilherme Loureiro Director, Carmen Román Secretaria". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY ~~FE.~~



1. MARIA LOURDES URIARTE MOLINA





Cart N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA



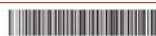


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 15 de Abril de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5814 - 2019.-

Santiago, 14 de Mayo de 2019.-



N° Certificado: 123456817011.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456817011.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456817011.-

Pag: 1/1
**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**
Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2019.05.14
14:21:44 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



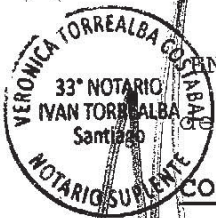
Cert. N° 123456789011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



0

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 46

WALMART CHILE S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de Abril
dos mil diecinueve, ante mí, VERONICA TORREALBA
COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula de identidad

[REDACTED]

[REDACTED] Notario Público Suplente del Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA**
ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con
oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y
nueve, oficina quinientos uno, Comuna de Santiago,
comparecen: doña **MARÍA JOSÉ MALDONADO REY**, chilena,
casada, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

1.

[REDACTED]

domiciliado en Avenida Eduardo Frei Montalva ocho mil
trescientos uno, Quilicura, Región Metropolitana, la
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
con la cédula ya mencionada y expone: que debidamente
facultado viene en reducir parcialmente a escritura
pública la siguiente acta: "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE

DIRECTORIO N° cuarenta y seis WALMART CHILE S.A. En Santiago Chile, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Avda. del Valle N° setecientos sesenta y siete, piso quinto, Huechuraba, Santiago a partir de las diez horas, tuvo lugar la sesión ordinaria del Directorio N° cuarenta y seis, de WALMART CHILE S.A., con la presencia de los señores Directores, Enrique Ostalé, Presidente del directorio, y los directores señores Guilherme Loureiro y Olga González quienes estos últimos participaron de la sesión conectados por videoconferencia. Se encontraba presente en la reunión el Gerente de Finanzas Corporativo Stefano Rosso, el Gerente de Finanzas señor Francisco Simon, el Gerente de Operaciones Manuel López, el Gerente Comercial Alejandro König y Carmen Román Arancibia, Gerente de Asuntos Legales de Walmart Chile. **CINCO. Misceláneos (iii) Poderes. UNO.-** Revocación de Poderes: El Directorio de Walmart Chile con esta fecha ha tomado la decisión de revocar todos los poderes otorgados en los siguientes Directorios: a) Directorio número treinta y seis de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete acta reducida a escritura pública con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho ante el Notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. b) Directorio número cuarenta de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, acta reducida a escritura pública con fecha veintiseis de julio de dos mil dieciocho ante el Notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo c) Directorio número cuarenta y cuatro de fecha treinta y uno



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46



Cert. N° 1234567891011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de octubre de dos mil dieciocho, acta reducida a escritura pública con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Por este mismo acto el Directorio viene en confirmar y ratificar todo lo obrado con anterioridad por los apoderados a quienes se le revocan los poderes en este acto. **DOS.- Otorgamiento de poderes:** Consecuencialmente con lo anterior, el Directorio dio su aprobación unánime a la siguiente estructura de poderes y acordó otorgar facultades, en los términos que se señalan a continuación: A: "PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS": Uno) Celebrar contratos relacionados con el objeto social; Dos) Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Tres) Celebrar contratos de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Cuatro) Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; Seis) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants , de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y



cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; Nueve) Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Diez) Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera; representar a la sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46



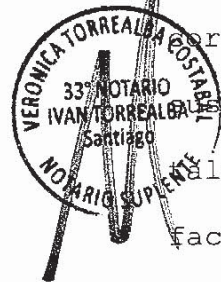
sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; Once) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, como por ejemplo Acuerdos Particulares Complementarios, en adelante e indistintamente "APC". En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de

cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; Doce) Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Trece) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad; constituir servidumbres activas y pasivas, y aceptarlas a favor de la sociedad; y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la sociedad; Catorce) Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; Quince) Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; Dieciséis) donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; Diecisiete) Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario





o voluntario, y en secuestro; Dieciocho) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; y Veinte) Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados; y celebrar contratos de afiliación de comercios. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que el mandatario podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y describir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de Actuación: Las facultades señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente; o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B; o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Para el caso de los APC las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial para firmar APC. Limitaciones: Sin perjuicio de lo anterior, la realización de los actos o celebración de contratos conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si: a) La vigencia del contrato, excluidas las promesas de arriendo y los arriendos, es superior a tres años; b) El



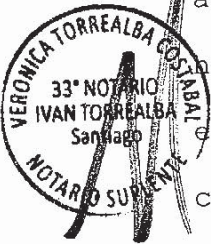
valor anual del acto o contrato, excluidas las promesas de compraventas y las compraventas de inmuebles, o el otorgamiento de garantías en favor de terceros es superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; c) La compra y/o venta de bienes raíces es superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; y d) Donaciones en dinero o especies que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América. No estarán sujetos a limitación, aquellos contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales.

B. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO": a): Celebrar promesas de arrendamiento y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles por un plazo no superior a treinta años y prorrogable hasta por diez años por una sola vez y/o por un monto no superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América considerado por año de arriendo, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver,





finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: a) Tratándose de contratos con vigencia de hasta diez años las facultades anteriores podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. b) Cuando el contrato tenga una vigencia mayor de diez años y hasta treinta años prorrogables hasta por diez años por una sola vez y/o su valor sea de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A más un mandatario Clase B actuando conjuntamente. Para las promesas de arriendo podrán actuar conjuntamente un mandatarios clase A con un mandatario Clase B, como también podrán actuar conjuntamente dos mandatarios Clase B. Limitaciones: Sin perjuicio de lo anterior, la realización de actos o celebración contratos conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización



expresa del directorio de la Sociedad si: a) su vigencia es superior a cuarenta años; b) si el valor anual del contrato es superior a tres millones de los Estados Unidos de América, se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales. C. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES": a) Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la sociedad mandante o de una cualquiera de sus relacionadas, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas,

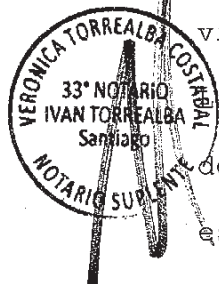




Cert. N° 123456789011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia de hasta un año; podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A conjuntamente con un mandatario Clase B cuando el contrato tenga una vigencia de hasta diez años; y podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia superior a diez años y hasta treinta años.



limitaciones: Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de contratos o la actuación conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si su vigencia es superior a treinta años. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales. D.- "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS", OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL Y CONTRATACIÓN EN GENERAL: Uno) Representar a la sociedad ante cualquier

identidad bancaria sea nacional o extranjera , particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, etcétera, sean de cualquiera otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; facultad de contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera; Dos) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46



Cert. N° 1234567891011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación; efectuar operaciones de cambio; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente; contratar seguros de cambio; asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones



Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio. Cuatro) Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento;





aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas. Cinco)
Tomar boletas de garantía por cuenta propia o de cualquier
persona jurídica o sociedad relacionada, para caucionar
obligaciones de la sociedad, o de dichas personas
jurídicas o sociedades relacionadas, en cualquier caso,
con plazos de vigencia no superiores a tres años. Seis)
Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a
la orden o al portador y en general efectuar toda clase de
operaciones con documentos mercantiles, valores
mobiliarios y efectos públicos y de comercio. Siete)
Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras
instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en
general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de
derecho público o de derecho privado, sea nacional o
extranjera. Ocho) Aceptar toda clase de cauciones y
garantías en beneficio de la sociedad. Nueve) Pagar y, en
general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de
la sociedad, y cobrar y percibir, judicial y
extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o
jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco,
servicios o instituciones del Estado, instituciones de
previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de
administración autónoma, etcétera y sea en dinero o en
otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o
muebles, valores mobiliarios, etcétera. Diez) Firmar
recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y

refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes. Once) Celebrar contratos de factoring y confirmación; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos; adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión; celebrar pactos financieros; celebrar operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente; o un mandatario Clase A o Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial bancario o dos apoderados especial bancarios actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de





valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la sociedad mandante o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por el mandante o sus filiales. E. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS": Uno) Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo



suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la sociedad; y, solicitar y obtener para la sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A





actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. F. "PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Representen en Chile y/o en otros países, entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos. Podrán requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos

los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a





Cert. N° 1234567891011
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso.

Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. G. "PODER PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FIJOS": Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas,



realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y condiciones económicas que los mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Limitaciones: Sin





Cert. N° 1234567891011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



perjuicio de lo anterior, requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad los contratos celebrados conforme a este apartado si: a) su vigencia es superior a tres años; b) si el valor anual del acto o contrato es superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, salvo las compraventas de mercaderías para su reventa y compraventa de equipos para la operación de locales, tiendas y bodegas; y c) contratos que se traten de servicios de consultoría o asesoría estratégica cuyo valor total exceda a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. No estarán sujetos a esta limitación aquellos actos o contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. H.



"PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO" Y ASUNTOS LABORALES: Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Dos) Establecer, dictar, aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la sociedad y a las disposiciones legales vigentes; Tres) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o

condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; Cuatro) Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compín) y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de las facultades comprendidas en el numeral Uno del presente apartado. Limitaciones: Los apoderados especiales laborales sólo podrán ejercer las facultades del numeral Uno del presente apartado, actuando uno cualquier de ellos individualmente.





Cart. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



I. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS":

Uno) Entregar y retirar: a/y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Tres) Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible; realicen los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la sociedad; gestionen estados de deuda, liquidaciones de deuda; tramiten habilitaciones, permisos; firmen planos; presenten escritos, escrituras, títulos, notas, declaraciones juradas; soliciten inspecciones; se notifiquen de resoluciones en expedientes administrativos.



Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. J. "PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES": Nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todo o parte de las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tengan interés actualmente las sociedades o lo tuvieren en lo sucesivo ante cualquier Tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o administrativo. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Sin perjuicio de lo anterior, requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si se trata de avenimientos o convenios de pago cuyo monto exceda a un millón de dólares.- K. "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN": Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento los apoderados





Cert. N° 1234567891011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



actuando de la forma que aquí se indica podrán: Uno) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. Dos) En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativas sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de containers en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo. Tres) Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque. Cuatro) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Cinco) Firmar en representación de la sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación. Seis) Hacer declaraciones juradas. Las facultades que anteceden son



meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados que hayan sido nombrados como apoderados especiales de comercio exterior pudiendo actuar cualquiera de ellos individualmente. Se deja expresa constancia que, dos apoderados de la Clase A actuando conjuntamente y en los casos en que no esté expresamente prohibido, podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en este apartado en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento, debiendo expresamente indicar que se delegan una o más facultades del apartado K de la escritura de poderes. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **TRES.- Nombramiento de mandatarios** Por la unanimidad de los directores se acordó



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46



designar, a contar del momento que más adelante se señala, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios que en cada caso se indica: Mandatarios Clase A: Horacio Barbeito, Gonzalo Gebara, Stefano Rosso, Manuel López, Mónica Tobar, Ximena Santibáñez, Francisco Simon, Matías Puente, Patricio Dallan, Pablo Corona, Matías Price, Alejandro Koning, Joaquín Prieto, Eli Senerman y Daniela Riutort. Mandatarios Clase B: Juan Carlos Gosen, Nicolás Undurraga, Francisco Núñez, Jorge Díaz, Alberto Froimovich, Juan Fernández de Castro, Manuel Oyaneder, Nicolás Ferrari, Álvaro Parodi Rosa, Sebastián Quijada, Ingrid Sanhueza Ortega, Claudio Stefanelli, Felipe Nicoletti, Julio Southerland, Ismael Peruga, Carolina Díaz, Gonzalo Maureira, Rodrigo Sayago, David Gutiérrez, Karla Poblete, José Pablo Villouta, Matías de Lorenzo, Felipe Herrera, Carmen Gloria Alarcón, Juan Francisco Powditch, Ignacio Fores Garín, Ignacio Gómez, Erick Jaeger López, Matías Montero Almarza, Marcela Suazo y Alejandro Bustamante. Apoderados especiales bancarios: Ignacio Fores Garín, Angélica del Carmen Avello Figueroa, Marcela Suazo Mege, Ximena Vidal Torres, Maximiliano Pérez Pérez, Fernando Martínez, Víctor Leiva, Mariela Díaz, Marcela Rengifo, Pablo Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Sergio Nazar y Andrés Lizarazo. Apoderados especiales de comercio exterior: Pablo Andrés Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Andrés Lizarazo y Sergio Elías Nazar Labbe. Apoderados especiales para firmar APC: Andrea Malhue, Cristobal Rioseco, Sebastián Alvear, Juan Ignacio Correa,



Juan Ureta Castillo, Gonzalo Garrido, Andrea Halabi, Felipe Valles, Maria de la Luz Escalona, Ana Rodríguez, Ángelo Manns, Rinzi Santoro Rivera, Rodrigo Henríquez y Federico Friedlander. Apoderados especiales Laborales: Andrea Hahn, María José Palma, Sandra Berríos, Denise Baytelman, Francisca Bustamante, Esteban Rivera y Rodrigo Sayago. Mandatarios para efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco, Conforme al Artículo Cuarto. Seis de los estatutos de la sociedad, se designan como apoderados para los efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco Manuel Oyaneder y Felipe Volante. Efecto: Por la unanimidad de los directores se acordó que los poderes antes otorgados tengan efecto a contar de la fecha en que los mismos sean reducidos a escritura pública y respecto de los bancos, desde que éstos hayan sido informados por sus fiscalías o departamentos legales. **IX) Reducción del Acta a Escritura Pública.** Por acuerdo unánime del directorio se resolvió i) facultar a doña Carmen Román Arancibia, a don Alejandro Berrios Durán, María José Maldonado Rey y Oscar Eugenin, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión en todo o parte y en cualquier tiempo: y ii) facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedente, en los registros respectivos.



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46

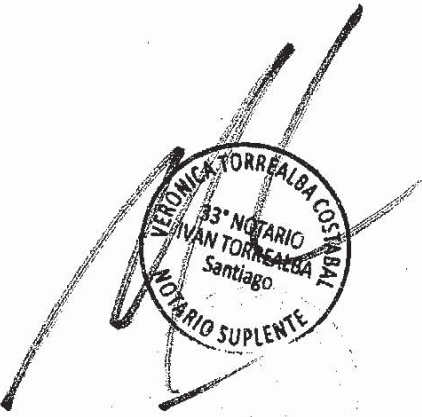
Conforme con su original tenido a la vista. En comprobante
firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO
DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



~~XXXXXXXXXXXX~~

Mª José Maldonado

MARÍA JOSÉ MALDONADO REY





Cert. N° 123456817011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA

